



Ref. 144-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas dos minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

El día trece de junio del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por el ciudadano _____ la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento cuarenta y cuatro- dos mil diecinueve, quien requirió: Tránsito vehicular diario anual de las siguientes calles: (ambos sentidos) En tramos - Blv del Ejército Nacional, Carretera Los Chorros, 3ra Calle Oriente - Poniente, 1ra Calle Oriente - Poniente, Carretera Panamericana, Troncal del Norte.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

El procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.


FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido copia del estudio más reciente con el que se cuenta, denominado: "Tránsito Promedio Diario Anual" realizado en el año 2015, sobre las vías de interés solicitadas en la parte petitoria de esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese copia del TPDA, realizado en arterias de interés.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.

